

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 24 de abril del año dos mil diecinueve, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, en la sala audiovisual, ubicada en la Planta Baja del edificio marcado con el número veintiséis de la Calle Puente de Tecamachalco, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, con la asistencia de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Lic. Javier López Magaña. – Gerente de Procesos Contenciosos y Encargado de la Unidad de Transparencia.

VOCALES:

C.P. Gustavo Serrano López. - Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.

Lic. Margarita Jiménez Rendón. - Gerente de Recursos Materiales.

INVITADOS PERMANENTES:

Ing. Humberto Pacheco Ruiz. – Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica.

SECRETARIO DE ACTAS:

Lic. María del Pilar Bravo Rueda. - Designada para fungir como secretaria de actas para la presente sesión de Comité de Transparencia.

EXPOSITOR:

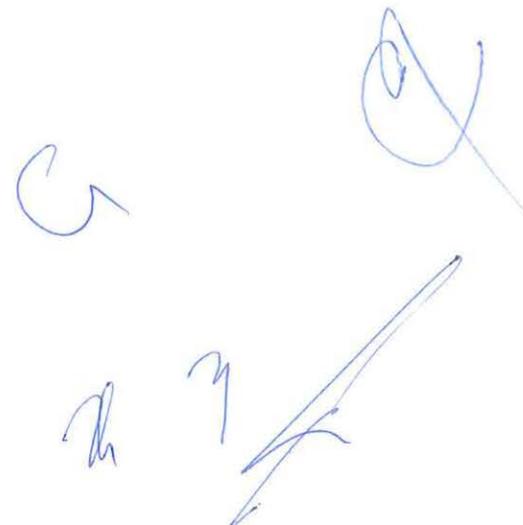
Lic. Yessica Patiño Martínez, por la Gerencia de Recursos Humanos.

Lic. Margarita Jiménez Rendón, por la Gerencia de Recursos Materiales.



ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA PROPUESTA DE VERSIÓN PÚBLICA QUE PRESENTA LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
- IV. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LAS PROPUESTAS DE VERSIÓN PÚBLICA QUE PRESENTA LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.
- V. ASUNTOS GENERALES.



I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

El Secretario de Actas verificó el quorum debido para la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario de Actas a petición de los miembros presentes del Comité dio la debida lectura el orden del día a todos ellos, asesores e invitados a la presente Sesión.

III. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA PROPUESTA DE VERSIÓN PÚBLICA QUE PRESENTA LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

En cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Gerencia de Recursos Humanos sometió a consideración del Comité las siguientes propuestas de versión pública, en los cuales protegen los datos personales de la persona física al tratarse de información confidencial.

1. Contrato de Honorarios. 3-19





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, REPRESENTADA POR EL C. HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA, INÉS DEL CARMEN LICONA LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL FIFOMI” Y “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL FIFOMI”:

- I.a. Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal en fecha 30 de octubre de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., el Fideicomiso denominado Minerales No Metálicos Mexicanos, mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975.
- I.b. Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.
- I.c. Que el Fideicomiso es una Entidad Paraestatal conforme a lo dispuesto en los artículos 3º fracción III, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 4 y 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Así mismo, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 3º de la Ley de Instituciones de Crédito, forma parte del Sistema Bancario Mexicano.
- I.d. Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y el 04 de febrero de 2016.
- I.e. Que su representante acredita su personalidad como apoderado general, con suficientes facultades para celebrar actos jurídicos como el presente, mediante la escritura pública número 181,742 de fecha 11 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.
- I.f. Que de acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en archivo, por lo que ha determinado llevar a cabo la



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



contratación de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

- I.g. Que el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, en Centésima Septuagésima Sexta Sesión, celebrada el 22 de octubre de 2018 autorizó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2019.
- I.h. Que El FIFOMI cuenta con recursos propios suficientes para cubrir el importe del pago de los honorarios de EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, conforme a la partida presupuestal número 12101 autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y comunicado por la Secretaría de Economía, mediante oficio número 700.2019.00090 de fecha 15 de enero de 2019.
- I.i. Que manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponda a EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS como persona física, se efectúe en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- I.j. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11000, Ciudad de México.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- II.a Que actúa por su propio derecho, ser de nacionalidad [REDACTED], en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por "EL FIFOMI". 2
- II.b Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED], otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3
- II.c Que su Clave Única de Registro de Población es: [REDACTED] 4
- II.d Que cuenta con los conocimientos y la experiencia en archivo, y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
- II.e Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un tribunal administrativo o en la Presidencia de la República. Así mismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de Intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and initials 'G' and 'A' on the right side.]



II.f Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio, el ubicado en [REDACTED] 5-18

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIFOMI" encomienda a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en integrar documentación y armar expedientes de créditos en sus diversas modalidades con el fin de llevar un adecuado mantenimiento, control y orden de la documentación crediticia. Dar seguimiento a los expedientes de crédito contenidos en el archivo de trámite y aplicar la normatividad en materia de archivo emitida por el Archivo General de la Nación. Dar de alta cada expediente por tipo de crédito en base electrónica, con la finalidad de saber la cantidad y calidad actual, y control de los mismos en el archivo de trámite y de concentración, así como a rendir los informes de las actividades desarrolladas cuando se le requiera y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato, mismos que deberá presentar al servidor público que designe "EL FIFOMI".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL FIFOMI"; a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL FIFOMI".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a favor de "EL FIFOMI" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "EL FIFOMI" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$48,000.00 (Cuarenta y ocho mil pesos 00/100), Moneda Nacional, más I.V.A. Dicho importe será pagado en cuatro exhibiciones, cada una por la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100) Moneda Nacional, más I.V.A., dentro de los diez días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción del servicio a entera satisfacción de "EL FIFOMI", previa entrega de los informes de los servicios encomendados y de la correspondiente factura de honorarios debidamente requisitada, la cual deberá contar con la leyenda "recibí servicio de conformidad" por parte del área en la que presta sus servicios.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL FIFOMI" le retenga de sus pagos por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de marzo al 30 de junio de 2019.

19



3/19

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a favor de "EL FIFOMI", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL FIFOMI" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL FIFOMI", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o perjudicar al segundo.

DÉCIMA.- "EL FIFOMI" designa al C. Israel Ambriz Román, Gerente de Crédito y Contratación, para recibir los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como los servicios pactados en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL FIFOMI", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los servicios que le hayan sido rechazados por "EL FIFOMI";
- d) Por negarse a informar a "EL FIFOMI" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL FIFOMI" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que se condujo con falsedad respecto de la declaración II.d;
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y
- h) Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL FIFOMI" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL FIFOMI" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

21





DÉCIMA SEGUNDA.- "EL FIFOMI" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con diez días naturales de anticipación. En todo caso, "EL FIFOMI" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL FIFOMI" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL FIFOMI" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

20

DÉCIMA CUARTA.- "EL FIFOMI" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 8 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A) del Artículo 123 Constitucional, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para los efectos legales.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Distrito Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EN TRES TANTOS AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 15 DE MARZO DE 2019.

"EL FIFOMI"

HUGO ALBERTO LÓPEZ CORTÉS
APODERADO GENERAL

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

INÉS DEL CARMEN LICONA LÓPEZ
POR SU PROPIO DERECHO

21

EL PRESENTE CONTRATO FUE REVISADO POR EL ÁREA JURÍDICA. RESPECTO DE LA INFORMACIÓN VERTIDA ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA SOLICITANTE.



Clasificación parcial de documento

Nombre del documento	3/19
Fecha de clasificación	26 de abril de 2019
Área	Gerencia de Recursos Humanos
Información reservada	-----
Período de reserva	-----
Fundamento legal de reserva	-----
Ampliación del período de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 5 páginas y se testan 21 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento legal de confidencialidad	Artículo 113, fracción I de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rúbrica del (a) Titular del área	
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y cargo del (a) servidor (a) público que desclasifica	-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

V. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LAS PROPUESTAS DE VERSIÓN PÚBLICA QUE PRESENTA LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES.

En cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Gerencia de Recursos Materiales sometió a consideración del Comité las propuestas de versión pública, en las cuales protegen los datos personales de la persona física al tratarse de información confidencial.

Las propuestas se enviaron electrónicamente debido al volumen de las mismas.

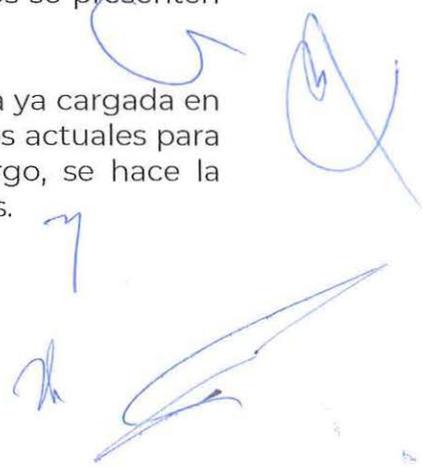
- FFM-021-19
- FFM-022-19
- PED-001-19
- PED-002-19
- PED-004-19
- PED-008-19
- FFM-GRP-002-19
- FFM-GRG-002-19
- FFM-GRZAC-001-19
- FFM-GRQRO-002-19

VI. ASUNTOS GENERALES.

VI.1. Notificación de modificaciones realizadas a los formatos para cargar las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Mediante Oficio Circular No. INAI/SAI/DGOAEEF/006/2019 de fecha 10 de abril de 2019 el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), notificó algunas modificaciones realizadas a los formatos de los Lineamientos Técnicos Federales, para que estos se presenten de forma más simple y amigable para las consultas públicas.

Estas modificaciones no alteran la información que se encuentra ya cargada en la plataforma, por lo que se podrán seguir utilizando los formatos actuales para realizar la carga para el primer trimestre del 2019, sin embargo, se hace la recomendación de usar los nuevos formatos en las cargas futuras.





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales**

Secretaría de Acceso a la Información

Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos,
Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos

Oficio Circular: INAI/SAI/DGOAEEF/006/2019

Ciudad de México, a 10 de abril de 2019

**Titulares de Unidades de Transparencia de los Sujetos
Obligados.**

Presentes.

Derivado de la nueva vista pública de la Plataforma Nacional de Transparencia y en particular de la correspondiente al Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), con el objetivo de que la información se presente de una forma más simple y amigable este Instituto asignará nombres más cortos a los formatos de los Lineamientos Técnicos Federales, lo cual realizará entre el miércoles 10 y el jueves 11 de abril del presente año.

Las Unidades de Transparencia no necesitan hacer ningún ajuste, pero por razones técnicas conforme se vayan haciendo los cambios a los nombres éstos se verán reflejados inmediatamente tanto en los formatos que se utilizan para cargar la información como en los formatos de consulta (vista pública).

Por lo anterior y como una referencia, en el archivo anexo encontrarán, en la columna "D", el nombre actual del formato y en la "E" el nombre corto que aparecerá en el SIPOT; les pedimos que compartan esta información con todas las unidades administrativas responsables de cargar información y se les precise que la información ya cargada no sufrirá afectación alguna y que pueden seguir usando los formatos que ya han bajado del SIPOT (aunque se recomienda que para futuras cargas de información se bajen los nuevos formatos).

En caso de cualquier duda al respecto, le pido que se comuniqué a esta Dirección General de Enlace.

Sin más por el momento, reciba un saludo cordial.

Atentamente

Fernando Butler Silva

**Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades
Financieras, Fondos y Fideicomisos**

C.c.p. Lic. Adrián Alcalá Méndez.- Secretario de Acceso a la Información.- INAI

VI.2 INFORME DE AVANCES DEL 1º TRIMESTRE DEL PLAN ANUAL DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO 2019.

La Gerencia de Recursos Materiales presentó el informe de avances del 1er trimestre del Plan Anual de Desarrollo Archivístico 2019, mismo que se hizo llegar a los Miembros del Comité a través de medios electrónicos como Anexo 1.

Por lo antes expuesto y a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

ACUERDOS FFM-CT-10/19

PRIMERO. – El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD** la versión pública a propuesta de la Gerencia de Recursos Humanos del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) con fundamento en los artículos 65 fracción II, 98 fracción III, 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y al Trigésimo octavo fracción I de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”.

Por lo anterior, la versión pública de la documentación relativa al contrato de honorarios de la Gerencia de Recursos Humanos, en el que se protegen los datos personales por tratarse de información confidencial, deberá incorporarse al Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia **CONFIRMA** por **MAYORÍA** las versiones públicas de seis contratos de prestación de servicios y cuatro órdenes de pedido a propuesta de la Gerencia de Recursos Materiales del Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) con fundamento en los artículos 65 fracción II, 98 fracción III, 106 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y al Trigésimo octavo fracción I de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”.

Por lo anterior, las versiones públicas de la documentación relativa a los contratos y pedidos de Recursos Materiales, en los que se protegen los datos personales por tratarse de información confidencial, deberán incorporarse al Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT), para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



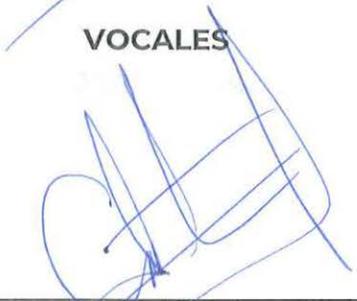
No habiendo otro asunto que tratar, la reunión se concluyó a las dieciocho horas del día de su fecha y se procedió a elaborar la presente acta, que es ratificada en todos sus términos y firmada por los miembros, asesores e invitados asistentes a la misma.

PRESIDENTE



LIC. JAVIER LÓPEZ MAGAÑA
Encargado de la Unidad de Transparencia

VOCALES



C.P. GUSTAVO SERRANO LÓPEZ
Titular del Órgano Interno de Control en el FIFOMI.



LIC. MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
Gerente de Recursos Materiales

INVITADOS PERMANENTES



ING. HUMBERTO PACHECO RUIZ
Gerente de Capacitación y Asistencia Técnica



SECRETARIO DE ACTAS

LIC. MARÍA DEL PILAR BRAVO RUEDA
Subgerente de Operación y Contratos

EXPOSITORES

LIC. YESSICA PATIÑO MARTÍNEZ
Por la Gerencia de Recursos Humanos

LIC. MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
Por la Gerencia de Recursos Materiales